



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. 30225/2023 - Estudio de Detalle en manzana RP-3 del Plan Parcial E-2 "La Azulejera". (Rfa. Catastral.- 7174901VG4177C0000WP).

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA RP-3 DEL PLAN PARCIAL E-2 "LA AZULEJERA" (expte. 30225/2023).

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2024, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 30225/23, de la Subdirección de Planeamiento, relativo a Estudio de Detalle en la manzana RP-3 del Plan Parcial E-2 "La azulejera".

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 11 de junio de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

1º.- Por el Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía –AVRA-, se presentó documento de Estudio de Detalle en manzana RP-3 del PP-E2 "La Azulejera" (Rfa.- Catastral.- 7174901VG4177C0000WP), suscrito por el Arquitecto D. Luis Aparicio Pérez Minguez.

El Estudio de Detalle tiene por objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la Innovación del Plan Parcial correspondiente al Sector E2 "La Azulejera", aprobada definitivamente el 30 de julio de 2010, que establece, en su apartado 4.3.1.3 "Parcela mínima", de la Ordenanza Residencial Plurifamiliar Manzana Abierta, que "será necesaria la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle que comprenderá manzanas completas y cuya ordenación respetará fundamentalmente la prevista en el Plan Parcial y garantizará el carácter mancomunado y privativo para toda la edificación, de los espacios libres no edificados situados en el interior de la manzana".

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, de fecha 02-05-24; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal ([url:http://www.granada.org/inet/edictos.nsf/byclave/\[DVJCDL\]](http://www.granada.org/inet/edictos.nsf/byclave/[DVJCDL])), y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 22 de abril de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024 (ambos inclusive). No habiéndose presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte, en el expte. de Participación Ciudadana nº 6/2024, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 17 de junio de 2024, en base a los informes técnico y jurídico emitidos; habiendo sido dictaminado por la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras Públicas en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno aceptando propuesta, de fecha 11 de junio de 2024, suscrita por el Subdirector General de Planeamiento y visada por el Director General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para establecer las alineaciones dentro de la manzana y la adecuación de volúmenes de las distintas edificaciones en el interior de la manzana RP-3 del Plan Parcial E-2 “La azulejera”. (Rfa.- Catastral.- 7174901VG4177C0000WP), de fecha 8-03-24.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Provincia”, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 83 de la LISTA y 110.2 y 112 del RGLISTA.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/icomplementarios> indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el Recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS,
Fdo. Enrique M. Catalina Carmona.